NOTA DNC N° 14928/2018

Asunción, 23 de julio de 2018

Señor
Carlos Antonio Ocampos, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
PRESENTE:

REF.: ID: 339732, " Adquisición de Toberas filtrantes"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- Sección II. Apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica indican: "*Copia de contratos, facturaciones, certificado de cumplimiento de contrato correspondiente a la provisión del bien solicitado a similares toberas filtrantes, placas, accesorios y/o maquinarias industriales objeto del presente llamado de los últimos 10 años a la fecha de presentación de la oferta…*" consultamos dicho requerimiento no limitaría la participación a posibles oferentes? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03**. Tener en cuenta para la Sección VII. Anexo I.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y la recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

María Gricelda Rojas
Técnica Verificadora

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/gr.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py